

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” Y POR LA OTRA PARTE HABIL RH, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA LIC. INÉS RODRÍGUEZ ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de las y los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. La matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de las y los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de las y los alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a las y los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. En fecha 16 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó con la Embajada de Alemania en México un Convenio para impulsar e implementar en la entidad un Modelo educativo de origen Alemán denominado “Educación Dual”, con el cual se busca facilitar el acceso de las y los estudiantes al campo laboral, mediante el ejercicio práctico de la teoría, a fin de que adquieran experiencia desde su formación y así a través de la vinculación con el sector productivo, puedan ser empleados de forma inmediata.
- VII. Es por ello que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que el alumnado desarrolle de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

### **DECLARACIONES**



## I. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la entidad de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2. Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado, y del País.
- I.3. El Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos del artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, por lo tanto tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México el 28 de octubre de 2011.
- I.4. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

## II. De "LA EMPRESA":

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida en términos de la Escritura Pública No. 824 de fecha 22 de febrero de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público No. 138 del Estado de México.
- II.2. Dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades, el desarrollo de tecnologías de la información, la informática, el desarrollo web, desarrollo de nuevas tecnologías, actividades inherentes a software y hardware, entre las más destacadas.
- II.3. Las facultades de la representante de la empresa para celebrar el presente Convenio obran en la misma Escritura Pública, declarando bajo protesta que no le han sido modificadas ni revocadas.
- II.4. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 115, Suite 400, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

## III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a las y los educandos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir a su formación profesional.
- III.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA

**EMPRESA”** y la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **“LA EMPRESA”** o de carácter sindical. **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** deberá explicar a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** que las actividades que realice para o con **“LA EMPRESA”** no constituyen una relación de trabajo.

- III.3. Que el vínculo que se genere entre la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y **“LA EMPRESA”** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo, por lo que si la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** no es derechohabiente de alguna Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.
- III.4. Que las partes que intervienen en el presente Convenio, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales **“LA EMPRESA”** recibirá a las y los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y seleccionarlos a fin de que se incorporen al Modelo de Educación Dual.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I.- **“LA EMPRESA”** se compromete a:

- a) Recibir a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas que disponga y en las que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo de Educación Dual;
- b) Apoyar a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** a su formación interindustrial en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y **“LA EMPRESA”**;
- c) Brindar la asesoría necesaria a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones;
- d) Proporcionar a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación por competencias profesionales y la elaboración de sus reportes semanales;
- e) Llevar el control de asistencia de la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
- f) Informar inmediatamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cualquier situación que se presente relacionada con la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**;

- g) Informar cada bimestre a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento de asistencias de la o el **EDUCANDO PRACTICANTE** en "**LA EMPRESA**", así como el avance en el conocimiento y las competencias profesionales adquiridas.

**II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:**

- a) Someter semestralmente a consideración de "**LA EMPRESA**" la lista de alumnas y alumnos por ingresar al Modelo de Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite los créditos académicos obtenidos con el Modelo de Educación Dual.
- c) Impartir pláticas de orientación a las o los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Se hará responsable de cualquier reclamo por la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**. Debiendo además explicarle que las actividades que realice para o con "**LA EMPRESA**" no constituyen una relación de carácter laboral.
- f) Deberá informar a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** que si no es derechohabiente de una Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998.
- g) A designar al personal docente que evaluará a la o el alumno los conocimientos y las competencias profesionales adquiridos en "**LA EMPRESA**".
- h) A liberar a la "**LA EMPRESA**" de cualquier reclamo en materia laboral o de seguridad social por la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**. Debiendo además explicar a éste que las actividades que realice para o con "**LA EMPRESA**" no constituyen una relación de trabajo.
- i) Se asegurará que la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** se afilie al Instituto Mexicano del Seguro Social para que cuente con seguridad social durante el periodo de tiempo que permanezca en "**LA EMPRESA**".
- j) Explicar a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, que todo proceso de desarrollo, descubrimiento, avance tecnológico descubierto, en etapa de estudio y desarrollo, así como en proyecto, al igual que aquellos que se lleguen a descubrir tanto durante como con posterioridad a la participación de la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** es propiedad única y exclusivamente de "**LA EMPRESA**". Al igual que sus logos, marcas, patentes, signos, bases de datos de clientes, proveedores, mecanismos y políticas de trabajo.
- k) "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" respetará la decisión de "**LA EMPRESA**" cuando esta se niegue a no admitir a la o el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por cualquier motivo, sin que ello constituya incumplimiento alguno de "**LA EMPRESA**".

**TERCERA.- EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación, para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico y **"LA EMPRESA"** designa a la Lic. Inés Rodríguez Ávila, en su carácter Responsable de las actividades de seguimiento derivadas del convenio.

#### **CUARTA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **"LAS PARTES"** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

#### **QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LAS O LOS EDUCANDO-PRACTICANTES**

Las partes convienen, que las o los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual a solicitud de **"LA EMPRESA"** cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso, falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, **"LA EMPRESA"** podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

#### **SEXTA.-DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

#### **SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** pedirá a las o los **EDUCANDO-PRACTICANTES** estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de **"LA EMPRESA"** en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de **"LA EMPRESA"**, así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

**"LA EMPRESA"** podrá celebrar con la o el **EDUCANDO PRACTICANTE** convenio de confidencialidad, sobre la información de su propiedad, así como de sus clientes, proveedores, factores y/o dependientes.

## OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

## NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a primero de diciembre de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC**

**POR HABIL RH, S. A. DE C. V.**



**LIC. INÉS RODRÍGUEZ ÁVILA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. ISRAEL BARRAZA HERNÁNDEZ  
TESTIGO**